



Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co
BOGOTA, A.A. 92397

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

45 49
Radicación : 01033864 00020000 Folios: 3
Fecha (RAD): 2003-12-15 13:00:39
Trámite : 002 PRIENTES D 344 DESGLOSE 411 PRESENCIAL
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No.01-33864
SOLICITANTE: JORGE MARIO CARDONA GIRALDO
PAULA ALEJANDRA CASTILLO NAVARRO
PAULA ZULUAGA ARANGO
TITULO PATENTE : METODO Y PROCESO TECNOLÓGICO
PARA LA OBTENCION Y PRODUCCION DE EMULSIFICANTE
PROTEICO Y ALCOHOL ETILICO A PARTIR DE SUERO DE LECHE

REF: SOLICITUD DESGLOSE

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito me permito hacer las siguientes observaciones:

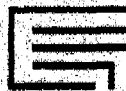
1. En Noviembre 20 de 2003 mediante memorial allegue el recibo No. 03.81.034 de Noviembre 6 de 2003, por valor de 335.000 por concepto de solicitud examen de patentabilidad.
2. En Noviembre 24 de 2003 mediante memorial suscrito por el señor Jorge Mario Giraldo, quien es uno de los solicitantes de esta patente, se anexó también el recibo No.03-85.478 por este mismo concepto.

En razón de lo expuesto anteriormente, solicito se desglose el recibo No. **03.81.034** de Noviembre 6 de 2003 presentado con el memorial de Noviembre 20 de 2003.

Agradezco la atención y el trámite que se sirva dar a la presente.

De Usted, atentamente,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
p-529



Superintendencia de Industria y Comercio
Radicación : 01833864-000000003 Folios: 2
Fecha (RAD): 2003-11-20 15:42:45
Trámite : 002 PATENTES D. I REGISTRO/ 348 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Clarke, Modet & Co.
COLOMBIA

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

REF: EXPEDIENTE No.01-33864
SOLICITANTE: JORGE MARIO CARDONA GIRALDO
PAULA ALEJANDRA CASTILLO NAVARRO
PAULA ZULUAGA ARANGO
TITULO PATENTE : METODO Y PROCESO TECNOLÓGICO
PARA LA OBTENCIÓN Y PRODUCCIÓN DE EMULSIFICANTE
PROTEICO Y ALCOHOL ETILICO A PARTIR DE SUERO DE LECHE

ASUNTO: SOLICITUD ESTUDIO DE FONDO

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la Sociedad solicitante, por el presente escrito atentamente solicito a Usted que habiéndose surtido la publicación de la presente solicitud, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N°.528 de fecha Mayo 30 de 2003 se proceda con el estudio de Fondo.

Para tal fin me permito anexar la tasa correspondiente, No. 03- 81.034.

Agradezco continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
T.P.No. 20824 del CSJ

INC.MANI/03

457

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 81,034
FECHA : NOVIEMBRE 6 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	14329293	06/11/2003	3,970,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	95 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
		TOTAL :	335,000.00

DON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



52
52

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

2020
Bogotá, D.C.,

Doctora:
Dilia María Rodríguez D'Aleman
Apoderada

Oficio N°: 01103

ASUNTO:	Radicación N°	01-33864
	Trámite	002
	Evento	344
	Actuación	440
	Folios	002

Atendiendo la solicitud contenida en el escrito de fecha 15 de diciembre de 2003 radicado bajo el número 01033864 00020000, ordenase el desglose del recibo de caja N° 81,034 por valor de trescientos treinta y cinco mil pesos mcte (\$335.000.00), que obra a folio 46 del expediente administrativo, dejando copia dentro del mismo, previa entrega del original al solicitante para su aplicación a otro trámite de la misma naturaleza.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

Envíese copia del presente oficio a la División Financiera, para lo de su competencia.

[Firma]
ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

[Firma]
El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha, 29 ENE. 2004

202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Petite desquosa
value \$ 835,000
Hauptaufwern
Geld, Hald
6350835

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
DILIA MARÍA RODRIGUEZ D'ALEMAN
(Apoderado)

7 527

ASUNTO	Radicación	01-33864
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	13323
	Folios	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 8 a 15) y las reivindicaciones 1 a 8 (folios: 16 a 18).

La presente solicitud no reivindica prioridad.

Objeto de invención:

La presente solicitud reclama un método para la obtención y producción de un emulsificante proteico y alcohol a partir de suero de leche que comprende la precipitación mediante punto isoeléctrico de las proteínas, su posterior termo-coagulación y secado por aspersión; así como la obtención de alcohol a través de un proceso fermentativo que involucra la centrifugación y la destilación final del producto. En dicho método la se emplean un bioreactor herméticamente sellado con agitación mecánica y válvula de escape para peróxido y, una torre de destilación con rectificación.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A23 21/00

Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio en general se refiere a un proceso de obtención de un emulsificante proteico y de alcohol a partir de suero de leche. Partiendo del hecho que los métodos o procesos se definen mediante la secuencia lógica de sus etapas u operaciones unitarias y a través de las condiciones (Temperatura, presión, pH) a las cuales se llevan a cabo cada una de éstas, se encuentran las siguientes imprecisiones en el capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 1 reclama un "método y un proceso", sugiriendo la reclamación de dos objetos diferentes; sin embargo con la lectura de la descripción se identifica un único objeto referente a un proceso con diferentes operaciones unitarias para la obtención de dos productos. Es necesario que el solicitante defina si lo que se quiere proteger es un método o un proceso. ✓

Por otra parte la misma reivindicación en su preámbulo no especifica para qué sirve el proceso o método y no lo caracteriza por la secuencia lógica de las etapas que abarca. A manera de sugerencia, una alternativa para la redacción de dicha cláusula podría ser: "Un proceso o método para la obtención de un emulsificante proteico más alcohol, caracterizado por que comprende las siguientes fases: (i), (ii), (iii) y en donde cada fase posee etapas particulares a), b) y c), las cuales se efectúan bajo condiciones específicas."

Las reivindicaciones dependientes pueden precisar aún más las condiciones a las cuales se llevan a cabo cada una de las etapas o las pequeñas variaciones que se pueden dar en cada operación. En la cláusula 1 los párrafos 3 y 4 desde "Este método y proceso esta caracterizado.....producido por las industrias lácteas" constituyen ventajas del proceso, más no características técnicas de éste. Dichas ventajas pueden ser divulgadas en la descripción, pero no pueden ser reclamadas en el capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 2 caracteriza el método o proceso por que usa 100% de suero, lo que representa una ventaja, pero no es una característica técnica de éste. Así mismo, define los tipos de suero y sus propiedades, pero no define las variaciones en las etapas del proceso causadas por las diferencias en la materia prima. Es decir, si la materia prima afecta el proceso, sus etapas tendrán variaciones, y como lo que se pretende reclamar es el proceso, entonces lo que se debe definir son dichas etapas.

La reivindicación 3 podría indicar las precipitaciones y la termo coagulación a manera de etapas consecutivas, para efectuar una definición más clara de las operaciones reclamadas en el proceso.

La reivindicación 4 intenta reclamar un proceso "caracterizado por un secado por aspersión....." El proceso no abarca únicamente la operación de secado, luego no esta caracterizado por ella. Como sugerencia la cláusula podría hacer referencia al proceso descrito en una reivindicación anterior, en donde la etapa tal de la fase tal, abarca un secado por aspersión a una temperatura menor del punto de fusión de proteínas etc.... Lo mismo sucede con las reivindicaciones 5 y 6, las cuales podrían hacer referencia al proceso general descrito en una cláusula anterior, en donde por ejemplo: el sobrenadante producto de la precipitación de la etapa tal, se emplea como materia prima en la etapa tal, o donde la etapa tal abarca una fermentación con tales características.

En las reivindicaciones 7 y 8 se caracteriza el método por un bio-reactor o por el empleo de una torre de destilación, sin embargo no indica al igual que en las cláusulas mencionadas anteriormente, la etapa exacta dentro del proceso en la cual

se emplean. Por otra parte, cabe observar que los elementos que son ampliamente conocidos en el estado de la técnica, y sobre los cuales no se ha efectuado ninguna modificación, no pueden ser considerados como la parte característica de la invención. En este caso el proceso se caracteriza por el conjunto de etapas u operaciones unitarias y no puede ser definido únicamente por algunos elementos empleados en una u otra fase.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

Clara C. Castellanos de Jaimes
CLARA C. CASTELLANOS DE JAIMES
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 15 DIC. 2005

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 1961	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202063	2005-12-07
------------------------------	---	------------